

En dicho proyecto figura un presupuesto general de 109.694.000 pesetas y una potencia instalada de 2.500 C. V. en ejes de turbinas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar modificaciones en este proyecto, que tiendan a su perfeccionamiento y que no impliquen variaciones en sus características esenciales.

Segunda.—El máximo caudal utilizable correspondiente a la ampliación que por esta Resolución se autoriza será de 20 metros cúbicos por segundo, con lo que el máximo total que podrá utilizarse será de 40 metros cúbicos por segundo, conservándose la misma presa correspondiente a la concesión anterior.

Tercera.—Las obras e instalaciones deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta.—Las turbinas y alternadores a instalar en la central tendrán las siguientes características:

Turbinas: Una turbina con rodete de palas fijas (tipo hélice), otra con palas móviles (tipo Kaplan), ambas a un caudal a plena admisión de 20 metros cúbicos por segundo y salto máximo de 5,1 metros; potencia máxima, 1.250 C. V.; velocidad, 215 revoluciones por minuto.

Alternadores: Asíncronos trifásicos, acoplados a las turbinas a través de un multiplicador de velocidad; potencia nominal cada uno de 1.000 KVA, efectiva, 850 Kw; velocidad de rotación, 757 r.p.m.

Quinta.—Se otorga esta concesión por un plazo de setenta y cinco años, contados desde la fecha en que se inicie la explotación total o parcial, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922 y 14 de junio de 1921, a cuyas prescripciones queda sujeta la concesión, así como a las de la Real Orden de 7 de junio de 1921.

Sexta.—El concesionario no tendrá derecho a reclamación o indemnización como consecuencia de la falta del caudal necesario para su aprovechamiento que pueda producirse en el río Duero, a causa de cualquier aprovechamiento para abastecimiento de agua a poblaciones o para riego que pueda autorizarse en lo sucesivo por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o por la Comisaría de Aguas del Duero, ni por los regímenes que se efectúen en los embalses situados aguas arriba.

Séptima.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Octava.—El concesionario notificará a la Comisaría de Aguas del Duero la fecha de terminación de las obras. Concluidas éstas se procederá a su reconocimiento final, en la forma dispuesta en el Decreto 908/1932, de 26 de abril, levantándose acta en que conste detalladamente las características de las obras e instalaciones, elevándose dicha acta a la Dirección General de Obras Hidráulicas para la resolución procedente.

Novena.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Décima.—El agua que se concede queda adscrita al aprovechamiento para producción de energía eléctrica, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

Undécima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Duodécima.—La Administración no responde del caudal que se concede, debiendo el concesionario dar a las aguas entrada por salida sin que se autorice su retención o embalse.

Decimotercera.—Cuando por la Administración u Organismo delegado de la misma se construya alguna obra que figure en los planes de la Confederación Hidrográfica del Duero, la Sociedad concesionaria no tendrá derecho a reclamación, ni indemnización, por la disminución de caudal en el punto de toma del aprovechamiento.

Decimocuarta.—La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario a la instalación de un módulo que limite el máximo caudal al concedido, cuando así lo estime conveniente para el interés general.

Decimoquinta.—Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Decimosexta.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la utilizada en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 7 de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado, de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Decimoséptima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contratos de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Decimoctava.—El concesionario queda obligado a suministrar a los Organismos idóneos de la Administración los datos que

le sean exigidos sobre cifras de producción, de aforos, etc., siendo responsable de la exactitud de estos datos.

Decimonovena.—La Sociedad concesionaria queda obligada a establecer las estaciones de aforos que dispone la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar para su aprobación, si procede, en la Comisaría de Aguas del Duero, los proyectos correspondientes en el plazo de seis meses a partir de la fecha de la concesión.

Vigésima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

20666

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1983, del Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CEOTMA), por la que se convoca concurso para otorgar ayudas a la investigación sobre temas de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.

Con objeto de contribuir a la promoción y desarrollo de estudios e investigaciones en materia de ordenación del territorio, urbanismo y ciencias medioambientales, el Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CEOTMA), del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, convoca concurso para adjudicar ayudas a la investigación, con sujeción a las siguientes

B A S E S :

1.ª El concurso tiene por objeto la adjudicación de las siguientes ayudas:

Grupo A: Ayudas dotadas con dos millones de pesetas.

A.1. Una ayuda para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema:

— Criterios territoriales y sectoriales para la definición de las políticas regionales de incentivos económicos en España.

A.2. Una ayuda para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema:

— Aportación de las políticas territoriales a la reconversión industrial.

A.3. Una ayuda para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema:

— Problemática y tratamiento de los residuos orgánicos procedentes de mataderos industriales.

Grupo B: Ayudas dotadas con un millón de pesetas.

B.1. Una ayuda para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema:

— Implicaciones territoriales del cambio demográfico en el medio rural.

B.2. Una ayuda para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema:

— El planeamiento urbanístico y la forma de la ciudad.

B.3. Una ayuda para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema:

— Recuperación de las zonas alteradas y erosionadas, mediante promoción de vegetación natural. Aplicación a una zona concreta.

Grupo C: Ayudas dotadas con quinientas mil pesetas.

Diez ayudas, para los candidatos que resulten seleccionados, atendiendo a sus méritos académico-profesionales y a la viabilidad e interés de los proyectos que libremente propongan realizar, referentes a temas de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente, reservándose el CEOTMA la facultad de introducir las modificaciones que considere necesarias en orden a la adecuación de los temas propuestos a los cometidos y programas asignados a este organismo.

2.ª Los temas propuestos en los Grupos A y B de la Base 1.ª, no constituyen títulos a los que, literalmente, deban ajustarse los proyectos que se presenten al concurso. En consecuencia, los solicitantes, justificándolo en la memoria, podrán proponer las modificaciones que estimen pertinentes, sin perjuicio de respetar la respectiva área temática.

3.ª La financiación de las ayudas objeto del concurso, por un importe global máximo de 14.000.000 (catorce millones) de pesetas, está prevista con aplicación al concepto 17.10.481 de los Presupuestos Generales del Estado.

4.ª Son requisitos necesarios para participar en el concurso, poseer nacionalidad española y haber finalizado los estudios en una Facultad, Escuela Técnica de Grado Superior, Escuela Universitaria o Escuela Técnica de Grado Medio.

Los candidatos a las Ayudas del grupo C, deberán haber finalizado sus estudios en el curso académico 1978-1979 o posteriores y no tener más de treinta años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

5.ª Los solicitantes, que podrán serlo a título individual o constituidos en grupo investigador, deberán aportar, por triplicado y en un solo sobre cerrado, la siguiente documentación:

- a) Instancia, según modelo adjunto (Anexo I).
- b) Datos académico-profesionales del concursante o representante del grupo, así como, en este último caso, de los colaboradores que participen en el proyecto, adjuntando una fotocopia legalizada de la certificación de estudios o título que les capacite para participar en el concurso.
- c) Memoria descriptiva del proyecto de investigación, en cinco folios como mínimo y diez como máximo, explicitando: objetivos generales, interés y oportunidad del tema, medios instrumentales o de otro tipo que se pretenden utilizar, alcance de los objetivos concretos de la investigación y posibilidades de aplicación práctica de sus resultados.
- d) Calendario propuesto para la realización del trabajo.
- e) Bibliografía y otra documentación inicialmente identificada sobre el tema.
- f) Presentación e informe favorable de un científico o profesional de reconocida experiencia, que haya supervisado y avale el proyecto.

6.ª Las solicitudes y documentación requeridas se deberán recibir, directamente o por vía postal, en el Servicio de Asuntos Generales del CEOTMA (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Nuevos Ministerios. Madrid-3), antes de las 14 (catorce) horas del día 30 (treinta) de septiembre de 1983, en un solo sobre cerrado y con la indicación: «Concurso CEOTMA de Proyectos de Investigación, 1983. Grupo».

7.ª Los proyectos seleccionados deberán realizarse en plazo no superior a un año, contado desde la notificación de la adjudicación de la respectiva ayuda. Dicho límite de plazo podrá ser ampliado, por acuerdo del Jurado o del Director General del CEOTMA, a petición adecuadamente justificada.

8.ª La Dirección General del CEOTMA designará un coordinador para cada uno de los proyectos de los grupos A y B y un tutor para cada uno de los proyectos del grupo C. Los adjudicatarios de las ayudas quedarán obligados a mantener continuado contacto con su respectivo Coordinador/Tutor, seguir sus indicaciones y presentarle los informes de situación que resulten pertinentes a la vista del correspondiente programa de trabajo.

9.ª El abono del importe de las ayudas se tramitará del siguiente modo: el 20 por 100 (veinte por ciento), dentro del plazo de treinta días siguientes al del acuerdo de adjudicación; el 30 por 100 (treinta por ciento), al cumplirse el primer tercio del plazo total convenido, previa certificación de conformidad del Coordinador/tutor sobre el desarrollo del proyecto; 20 por 100 (veinte por ciento), al cumplirse el segundo tercio del plazo total convenido, previa certificación de conformidad del Coordinador/Tutor sobre la marcha del trabajo; el 30 por 100 (treinta por ciento) restante, dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de entrega de los resultados definitivos del proyecto, previa expresa aceptación del Coordinador/Tutor al respecto.

10.ª El CEOTMA se reserva el derecho de decidir la publicación y difusión, por cualquier medio, de los resultados de los proyectos seleccionados. En todo caso, tanto el informe o estudio final como todo el material documental obtenido en el curso de las investigaciones, pasarán a formar parte del fondo de documentación del Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y quedarán de su exclusiva propiedad. No obstante, la publicación o utilización del resultado de la investigación, de acordarse, se realizará mencionando el nombre de su autor o autores.

11.ª El adjudicatario deberá entregar tres ejemplares del trabajo realizado, cada uno de ellos acompañado de un resumen con extensión comprendida entre cinco y diez páginas (formato UNE A-4), a doble espacio, en el que, de forma clara y concisa, se refleje el contenido y principales aportaciones del trabajo realizado. La entrega de los citados documentos al Coordinador/Tutor, y la aceptación de los mismos por parte de éste, constituyen requisitos indispensables para la recepción definitiva.

12.ª La Dirección General del CEOTMA, a propuesta del respectivo Coordinador/Tutor, podrá revocar la concesión o interrumpir el disfrute de una ayuda, si concurriera alguna de las siguientes causas: a) Que se compruebe haber mediado falsedad u omisión de datos o informaciones relevantes en la documentación de solicitud; b) Que el adjudicatario no presente, en plazo y forma, los informes que le sean solicitados por su respectivo Coordinador/Tutor; c) Que el adjudicatario no entregue, en plazo y forma, el trabajo o informe final o que el Coordinador/Tutor estime que éste no reúne los requisitos de calidad y contenido previstos en el proyecto inicial.

El supuesto de revocación obligará al adjudicatario a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que hubiera percibido hasta el momento de acordarse aquélla. En el caso de interrupción del disfrute, la Dirección General del CEOTMA, apreciando las circunstancias concurrentes, resolverá si procede

exigir la devolución total o parcial de las cantidades abonadas o, simplemente, suspender los pagos pendientes.

13.ª El Jurado de selección del concurso estará compuesto del siguiente modo: Presidente, el Director general del CEOTMA. Vocales, los Subdirectores generales y el Secretario general del CEOTMA; un Subdirector general de la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo, designado por el titular de ésta y un Subdirector general de la Dirección General del Medio Ambiente, designado por el titular de ésta, Secretario, el Jefe del Servicio de Asuntos Generales del CEOTMA.

14.ª El Jurado de selección, a la vista de los proyectos presentados, podrá optar entre adjudicar todas las ayudas, declarar desierta alguna de ellas o incrementar las adjudicaciones de algunos grupos a costa de módulos que pudieran haber quedado disponibles en otros. En todo caso, las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría, con referencia al baremo adjunto (anexo 2), siendo de calidad el voto del Presidente, y serán firmes e inapelables.

15.ª Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como los acuerdos que adopte el Jurado de selección.

16.ª El fallo del Jurado de selección se hará público mediante inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se expondrá en el tablón de anuncios del CEOTMA y se notificará por correo certificado a los adjudicatarios.

Madrid, 15 de julio de 1983.—El Director general en funciones, Damián Quero Castanys.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don, de años de edad, con domicilio en, calle/plaza, número, en posesión del título de, habiendo finalizado los estudios de, en el curso académico de 19.....-19....., con documento nacional de identidad número, en (su propio nombre) representación del grupo constituido con don con documento nacional de identidad número, y don, con documento nacional de identidad número

Ante V. I.,

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de Ayudas a la Investigación que ha promovido ese CEOTMA y se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria, y adjuntando la pertinente documentación, solicita la concesión de una ayuda del grupo para realizar una investigación sobre

Es por lo que de V. I.,

SOLICITA: Acepte la presente solicitud, con su documentación aneja, y las someta a la consideración del Jurado de selección que V. I. preside.

En a de de 1983.
(Firma)

Ilmo. Sr. Director general del Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Presidente del Jurado de selección de Ayudas a la Investigación CEOTMA. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Madrid.

ANEXO 2

BAREMO DE CALIFICACION

Concepto	Puntuación
Datos académicos-profesionales.	1 a 8 (a)
Memoria del proyecto.	1 a 3 (b)
Bibliografía específica.	1 a 10
Interés y oportunidad del tema (b).	1 a 3
	0 a 10

(a) Grupos A y B.
(b) Grupo C.